



RESOLUCIÓN No. 15004 DE 2023

(27 de octubre)

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del auto admisorio del 23 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, radicado 2023-00214-00 que ordena dejar sin efectos la Resolución N° 6352 de 9 de agosto de 2023 en relación a la señora **YULIANA SOLARTE YEPEZ**, al correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en el municipio del Buesaco, Nariño.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 6352 de 9 de agosto de 2023 *“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BUESACO del departamento de NARIÑO, dentro del proceso de inscripción realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para participar en este municipio, en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023..”*, la Corporación dejó sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de BUESACO – NARIÑO para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de varios ciudadanos, entre ellos, la de la ciudadana **YULIANA SOLARTE YEPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.193.271.200**.

Que la ciudadana **YULIANA SOLARTE YEPEZ** instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el Juzgado Promiscuo Municipal De Buesaco - Nariño invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y a la participación en el ejercicio político prevista en el artículo 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula con la Resolución 6352 de 2023, amparo que por reparto fue asignado el número de radicado 2023 00214 00, juez **ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ**.

Que, mediante sentencia de primera instancia del 23 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal De Buesaco - Nariño, radicado 2023 00214 00, con ponencia del juez **ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ**, dispuso lo siguiente:

*“(…) **SEGUNDO. - ORDENAR** al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL , que en el término de 48 horas a la notificación del fallo realicen las actuaciones administrativas tendientes a garantizar la participación de la accionante YULIANA SOLARTE YEPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.193.271.200, en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 en el Municipio de Buesaco en los términos de esta sentencia, garantizando el derecho a ELEGIR Y SER ELEGIDO y el LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. (...)”*

Que se hace necesario dar cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia que del 23 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal De Buesaco - Nariño, a fin de dejar sin efectos la Resolución N.º 6352 de 9 de agosto de 2023 en relación a la señora **YULIANA SOLARTE YEPEZ**.

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del auto admisorio del 23 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal De Buesaco, Nariño, radicado 2023-00214-00 que ordena dejar sin efectos la Resolución N° 6352 de 9 de agosto de 2023 en relación a la señora **YULIANA SOLARTE YEPEZ**, al correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en el municipio del Buesaco, Nariño.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado mediante sentencia de primera instancia del 23 de octubre de 2023 proferida por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUESACO - NARIÑO**, radicado 2023 00214 00, en consecuencia, ordena dejar sin efectos la Resolución N 6352 de 9 de agosto en relación a la señora **YULIANA SOLARTE YEPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.193.271.200**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho de la Magistrada **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUESACO - NARIÑO**, al correo electrónico: j01prmpalbuesaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cumplimiento del fallo de tutela del 23 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día de octubre del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Vicepresidenta

Aprobado en sala el día 27 de octubre de 2023

V.B. Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Proyectó: Julián David López Lovera – Profesional Universitario

Elaboró: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial. 

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo